

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	450
Proceso	Servidumbre de conducción eléctrica
Demandante	Grupo de Energía Bogotá SA ESP
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona.
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Asunto	Incorpora pago indemnización - Ordena fracción y entrega de depósito judicial –

Téngase como pago de la sentencia del 15 de diciembre de 2023 el realizado por el Grupo de Energía Bogotá SA ESP, por la suma de \$8.763.348 representado el título judicial No. 413630000017578 constituido el 23 de enero de 2024. En atención a que por disposición expresa del Parágrafo del artículo 105 del Estatuto Tributario, se efectuó retención en la fuente por la suma de \$266.971, para un total de \$9.030.319.

Tal disposición normativa, dispone que:

Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, las deducciones realizadas fiscalmente son los gastos devengados contablemente en el año o período gravable que cumplan los requisitos señalados en este estatuto (...)

2. Los gastos que no cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto para su deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios, generarán diferencias permanentes. Dichos gastos comprenden, entre otros:

(...) c) Las multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios de carácter sancionatorio y las condenas provenientes de procesos administrativos, judiciales o arbitrales diferentes a las laborales con sujeción a lo prevista en el numeral 3 del artículo 107-1 de este estatuto;

PARÁGRAFO: Para efectos del literal c. del numeral 2 de presente artículo se entenderá por condenas provenientes de proceso administrativos, judiciales o arbitrales, los valores que tengan naturaleza

punitiva, sancionatoria o de indemnización de perjuicios”. (subrayas por el Despacho).

En cumplimiento de la mentada sentencia, la sociedad demandante constituyó el depósito judicial 413630000017681 el 05 de marzo de 2024 por la suma de \$2.320.000, por concepto de pago de honorarios, el cual se ordena fraccionar en dos sumas iguales de \$1.160.000, y serán entregadas a los peritos Fernando Javier Restrepo Mejía y Walter Mario Vélez Ruíz.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como pago de la sentencia del 15 de diciembre de 2023 el realizado por el Grupo de Energía Bogotá SA ESP, por la suma de \$8.763.348 representado el título judicial No. 413630000017578 constituido el 23 de enero de 2024.

SEGUNDO: Se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017681 el 05 de marzo de 2024 por la suma de \$2.320.000, en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se ordena la entrega de las fracciones del depósito judicial indicado en el ordinal segundo a los peritos Fernando Javier Restrepo Mejía con C.c. 70.045.867 y Walter Mario Vélez Ruíz con C.c. 70.877.792, por valor de \$1.160.000 para cada uno.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 038, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de marzo de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae09ebff31280950222e8ebdb987adf6f3e275192e95bb039884f4edc144010**

Documento generado en 15/03/2024 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>